RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 075 - 2020 - MDC

Catacaos, 20 de Febrero de 2020.

VISTO:

La Carta N°001-2020-CILL de fecha 17 de Enero de 2020, emitido por el Ing. Carlos Ignacio León La Torre, El Informe N°053-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDRURYST de fecha 24 de Enero de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Obras, la Carta N°003-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 29 de Enero de 2020, la Carta N°001-2020-ING-GMR-MDC de fecha 29 de Enero de 2020 por el Ing. Civil Genaro Morales Rivas – Consultor de Obras, el Informe N° 084-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 05 de Febrero del 2020, el Informe N°123-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Servicios Técnicos de fecha 12 de Febrero de 2020, el Informe N° 00092-2020-MDC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de Febrero; y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 152-2019-MDC de fecha 28 de Junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA; DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA; PIURA", cuyo monto asciende a la suma de S/ 1'263,437.39 (Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 39/100 Soles), el mismo que se desarrollara por Administración Direct5a-Por Contrata designando como supervisor de obra al** Ing. Carlos Ignacio León La Torre.

La carta N°001-2020-CILL de fecha 17 de Enero de 2020, emitido por el Ing. Carlos Ignacio León La Torre, solicita Absolución de Consultas de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA; DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA; PIURA".-**

Que el Informe N°053-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDRURYST de fecha 24 de Enero de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Obras, solicita derivar las presentes consultas al Proyectista, encargado de la formulación del expediente, o las Instituciones encargadas con la finalidad de que emitan su opinión al respecto y por ende cumplir con el Plazo de Ejecución Contractual de la Obra.

Que con Carta N°001-2020-ING-GMR-MDC de fecha 29 de Enero de 2020, emitido por el Ing. Civil Genaro Morales Rivas – Consultor de Obras absuelve las Consultas ya que se realizaron las visitas de campo y coordinaciones directas con los beneficiarios y en forma conjunta se optimizaron y definieron todas las obras proyectadas en el expediente técnico.

Que, con Carta N° 003-2020-cill de fecha 30 de enero de 2020 emitida por el Ing. Carlos Ignacio León La Torre, solicita el pronunciamiento técnico por parte de la entidad con respecto a las consultas 1, 2, 3, 4, descritas en el asiento N° 68 del cuaderno de obra, teniendo en cuenta el pronunciamiento del proyectista.

Que, el Informe N° 084-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 05 de Febrero de 2020, el Sub Gerente de Obras, cumpliendo con el pedido de solicitud, hace de su conocimiento las consultas absueltas y su respectivo pronunciamiento por parte del Equipo Técnico y alcanza el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados.

Que, el Informe N° 123-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 12 de Febrero de 2020 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, de acuerdo a lo solicitado sobre absolución de consultas alcanza el expediente para su pronunciamiento y opinión legal según lo manifestado por el Responsable de la Sub Gerencia de Obras y realizar las acciones correspondientes que le competen a esta Entidad Municipal.

Que, el Informe N° 00092-2020-MDC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de Febrero manifiesta que el D.S. N°071-2018-PCM, ha previsto en su artículo 82°: (...) 82.3.- Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o Supervisor, requieren de la opinión del Proyectista son elevadas por la Entidad del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del Inspector o Supervisor.(...).

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del Inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por falta de absolución de la misma.
Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra.

Que, conforme a esto y de la verificación que se ha efectuado al expediente administrativo en análisis, se ha cumplido con seguir el procedimiento exigido por el mencionado Artículo 82.3° del D.S. N°071-2018-PCM; por lo que es de advertirse que además dichas consultas bajo análisis ya han sido absueltas por la Entidad mediante Carta 003-2020-ING-GMR-MDC de fecha 29 de Enero de 2020, siendo que todas las cinco (5) consultas efectuadas han sido Absueltas y declaradas **PROCEDENTE.**

Que, además y conforme a lo señalado es que de los documentos en análisis se desprenden que se ha requerido la previsión de un Adicional por Mayores Metrados para la ejecución de las consultas absueltas, las mismas que corresponde a: 1) Construcción de un cruce vehicular; 2) Construcción de un Pase Aéreo en drenes; 3) Canal Trapezoidal en tierra, por lo que es de advertirse que dicho monto por Adicional de MAYORES METRADOS corresponde a la suma de S/132,387.82 (Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 82/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0416-2020-GPyP/MDC de fecha 19 de Febrero del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto con Informe N° 00354-2020-MDC-SGP de fecha 19 de Febrero del 2020, alcanza la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA; DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA; PIURA"**, por el monto de S/ 132,387.82 (Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 82/100 Soles), Fuente de Financiamiento; Recursos Determinados, Rubro: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES; Tipo de Recurso: 13, Plan de Incentivos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE las Cinco (5) consultas efectuadas al Proyectista y a esta Entidad las que se deberán ejecutar en la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA LECHUZA; DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA; PIURA".**

ARTICULO 2°: SE DEBERÁ tomar en cuenta que para el presente procedimiento se ha requerido la previsión de un adicional por Mayores Metrados, ascendiente a la suma de S/ 132,387.82 (Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 82/100 Soles), Fuente de Financiamiento; Recursos Determinados, Rubro: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES; Tipo de Recurso: 13, Plan de Incentivos.

ARTICULO 3°: Que según Expediente Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados se aprueba el Plazo de Ejecución del Proyecto es de 15 días calendarios.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO 5°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL